

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales Copinco Invest S.A. presenta a fs. 2565/66 recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, en contra de la resolución n° 1848/91 de la Dirección General de la Subsecretaría de Administración, por la cual se rechazara su pedido de considerar favorablemente como error material el precio de su oferta efectuada en la licitación pública n° 105/91 - orden de compra n° 220/91 y,

Considerando:

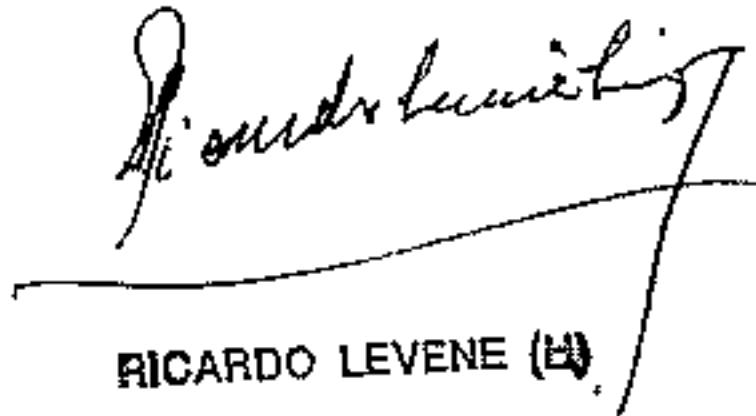
Que la resolución dictada por el nombrado organismo, lo ha sido conforme a derecho, sustentándose en normas legales de aplicación (fs. 2562/63 y 2572/73);

Que el recurso impetrado -en subsidio- no aporta elementos de juicio válidos que merezcan variar el criterio adoptado.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio, presentado por Copinco Invest S.A. por los motivos indicados precedentemente.

2°) Regístrese. Notifíquese por Ujiería. Comuníquese a la Subsecretaría de Administración y devuélvansese las actuaciones, a sus efectos.


RICARDO LEVENE (H)